

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ACOGE RECLAMACIONES QUE INDICA, DEJA SIN EFECTO CADUCIDADES QUE SEÑALA.**

**VALPARAISO, 13 ABR. 2015**

**R. EX. Nº 990**

**VISTO:** Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante C.I. SUBPESCA Nº 12925/2014, 10288/14, 12925/14, 9696/2014, 12835/2014; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, Resolución Exenta Nº1975 de 30 de junio del 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº1975 de 2014, el Servicio Nacional de Pesca, mediante su resuelvo Nº 2, declaró la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal por el artículo 55 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 52, particularmente lo señalado en su letra a), tener el dominio sobre ella, requisito necesario para mantener su inscripción.

3.- Que según consta en C.I. SUBPESCA citados en Visto, se interpusieron las reclamaciones contempladas en el inciso 2º del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la antes citada resolución, argumentando, en síntesis, haber presentado oportunamente ante el Servicio Nacional de Pesca solicitud de sustitución o reemplazo en el Registro para Embarcaciones Artesanales, por lo que no correspondería fueran caducados por cuanto se informó a dicha institución del dominio de las respectivas embarcaciones oportunamente.

4.- Que, si bien es cierto, es el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura quien debe pronunciarse respecto de la sustitución o reemplazo de la embarcación de que se trate, corresponde acoger las reclamaciones iniciadas mediante C.I. SUBPESCA citado en Visto y dejar sin efecto la caducidad declarada por el Servicio antes indicado.

**RESUELVO:**

1. **ACÓGENSE** las reclamaciones interpuestas por los armadores artesanales que a continuación se individualizan en contra de la Resolución Exenta N°1975 de 2014 del Servicio Nacional de Pesca, por cuanto presentaron solicitud de reemplazo o sustitución ante el Servicio Nacional de Pesca oportunamente informando el dominio de su embarcación, y dejar sin efecto la caducidad declarada por el Servicio Nacional de Pesca en resolución antes indicada de las embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indican:

Región	RPA N°	Embarcación	Matrícula	Armador
4	954578	SURAZO	2537	JUAN MANUEL GUTIERREZ OLIVARES
5	954440	ANTONIA II	2691	PATRICIO GOMEZ RICHARDS
4	957444	BASTIAN RENATO	1246	ULISES ORLANDO RAMOS GALLEGUILLOS
4	28101	SAN PANCRACIO	1327	CLORINDO FERNANDO BERNAL FERNANDEZ
8	954840	CRUCERO II	1328	ALEXIS EXEQUIEL GOMEZ VALDEBENITO
12	954842	DAMAR	713	ALFREDO DANIEL MIRANDA PAREDES

2. Lo anterior, sin perjuicio que sea el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura quien deba resolver las solicitudes de sustitución o reemplazo de las embarcaciones señaladas en el resuelvo precedente.

3. Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

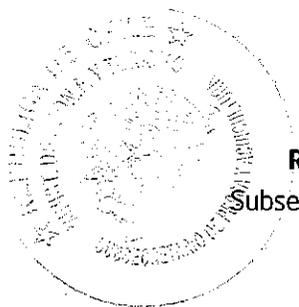
4. Notifíquese por carta certificada a los pescadores artesanales que en cada caso se indica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880.

N°	RECLAMANTE	DOMICILIO
1	JUAN MANUEL GUTIERREZ OLIVARES	Calle Las Salvias N° 1291, Herradura Oriente, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.
2	PATRICIO GOMEZ RICHARDS	Calle Arturo Prat, sitio 2, comuna de San Antonio, Valparaíso.
3	ULISES ORLANDO RAMOS GALLEGUILLOS	Valle Limarí N° 60, Tongoy, región de Coquimbo.
4	CLORINDO FERNANDO BERNAL FERNANDEZ	Glorias Navales 540, Punta Mira, Coquimbo.

5	ALEXIS EXEQUIEL GOMEZ VALDEBENITO	Calle El Avestruz 181, Lobos Viejos, Talcahuano, región del Biobío.
6	ALFREDO DANIEL MIRANDA PAREDES	Calle Carrera N° 180, Punta Arenas, XII región.

5. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

